

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 181
SEDE MUNICIPAL
14 DE OCTUBRE, 2019
6:00 P.M.**

DIRECTORIO:

**RAFAEL TOBÍAS MONGE MONGE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
VICEPRESIDENTA MUNICIPAL**

REGIDORES PROPIETARIOS:

**FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
CHRISTIAN SALAZAR GUERRERO**

(Funge como propietario en ausencia del Regidor Ernesto Alfaro Conde).

REGIDORES SUPLENTE:

**JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
SANTOS JULIO NÚÑEZ BRICEÑO**

SÍNDICA PROPIETARIA:

KATTIA DESANTI CASTELLON

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

**TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE
Auditor Municipal
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal Concejo Municipal
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal**

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

**DANILO SOLIS MARTINEZ
Regidor Suplente
YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL
Regidora Suplente
ERNESTO ALFARO CONDE
Regidor Propietario
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Propietaria.**

ORDEN DEL DÍA

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.
ARTÍCULO V: MOCIONES.
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N°180, celebrada el 07 de octubre de 2019, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Propietaria Karla Gutiérrez Mora se excusa de participar en la aprobación debido a que no estuvo presente en dicha Sesión, en su lugar participa el Regidor Suplente Juan Carlos Moreira Solórzano, quien fungió como propietario. De igual forma, el Regidor Suplente Christian Salazar Guerrero se excusa de participar en la aprobación debido a que no estuvo presente en dicha Sesión.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) SR. MARIO VINDAS NAVARRO – COORDINADOR DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS.

Remite oficio **CM-SC-005-58-2019**, de fecha 02 de octubre del 2019, dirigido a la “Comisión Especial encargada de analizar, estudiar, proponer y dictaminar el expediente n° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”, a la Asamblea Legislativa, a las Municipalidades del País y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, con copia a la Alcaldía Municipal, mediante el cual transcribe el acuerdo no. 5 de la sesión no. 58-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 1 de octubre de 2019, mediante el cual se dicta criterio en torno al proyecto de “**Ley General de Contratación Pública**”, expediente no. **21.546**”, que contiene las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**:

“**PRIMERO:** Advertir acerca de la inconstitucionalidad del TÍTULO VII RECTORÍA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PROVEEDURÍAS INSTITUCIONALES, capítulos 1 y 2 del proyecto, por las condiciones antes apuntadas, en cuanto a la competencia del rector de sistemas de contratación pública, a establecer políticas, emitir lineamientos y directrices en contra de la autonomía municipal, específicamente en relación con la autonomía política.

SEGUNDO: Recomendar a la Asamblea legislativa, corregir el Proyecto de Ley, en cuanto a lo relativo a la contratación pública del sector municipal, estableciendo de manera concreta que este no está sometido a directrices ni lineamientos de la rectoría del Sistema, sino a una relación de coordinación interinstitucional.

TERCERO: Pronunciarse a favor de la aprobación del proyecto, siempre y cuando se modifiquen los elementos relativos a la definición concreta de los elementos y efectos que componen la urgencia, sin dejar estos al arbitrio del Reglamento que se dicte por parte del Poder Ejecutivo, modificando para ello el numeral 102 del Proyecto y adicionando los artículos necesarios para tal labor; en segundo término reformar los artículos 232 siguientes y concordantes del Proyecto para que el mismo respete en su integridad la Autonomía Municipal, y genere una suerte de relaciones de Coordinación entre el Rector del Sistema y el Régimen Municipal, y se elimine la relación de dirección prevista en el proyecto. **Acuerdo definitivamente aprobado.**”

En este mismo acto se le entrega al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – el oficio **CM-SC-005-58-2019 original**, a efecto de obtener su recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

B) DR. JOSÉ ALBERTO MORALES ORTEGA – DIRECTOR – ÁREA RECTORA DE SALUD GARABITO.

Remite copia del oficio **MS-DRRSPC-DARSG-516-2019**, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal de Garabito, mediante el cual le comunica lo siguiente:

“...La presente tiene como finalidad darle seguimiento al oficio MS-DRRSPC-DARSG-447-2019, bajo el asunto “Consulta sobre condición de usos de suelo”, recibido por parte de su representada el día 13 de septiembre del año en curso. Es importante contar con la información solicitada, para analizar las posibles acciones que se tomarán desde nuestra competencia...”.

INFORMADOS.

C) SR. ROGER VIQUEZ GAIRAUD – DIRECTOR EJECUTIVO – MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

Se conoce oficio **MNPT-074-2019**, dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad de Garabito. – Tobías Murillo Rodríguez –, al Lic. Juan Gabriel Hidalgo – de la Policía Municipal – al señor Rafael Monge Monge – Presidente de Concejo Municipal de Garabito – y al Concejo Municipal de Garabito en pleno, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“El 20 de agosto de 2019, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura realizó una inspección en la Policía Municipal de Garabito y, se realizó el Informe de inspección MNPT-INF-095-2019, el cual se adjunta al presente oficio.

El informe se realizó con base en las potestades legales que otorgan la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y en el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, Reglamento de la Ley N° 9204.

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

En atención a lo anterior, se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.”

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) MSC. MARÍA ROSA NÚÑEZ CAMPOS – DIRECTORA – ESCUELA DE HERRADURA.

Se conoce oficio **DRH-CO5-EH-AD-#140-19**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“Yo Msc. María Rosa Núñez Campos cédula 1-0531-0273, en calidad de directora Escuela de Herradura, código 3737, Dirección Regional de Educación de Aguirre, Circuito 05, deseándole éxito en sus funciones llevo a usted con mucho respecto para lo siguiente:

A solicitud de los padres de familia de Escuela de Herradura, les invitamos el martes 15 de octubre de 2019, para que vengan a la institución, y así verifiquen lo que ellos externan en el

Documento entregado ante ustedes en la sesión municipal el día lunes 07 de octubre del 2019, que me hacen saber los mismos padres de familia.”

Pasa al Inciso siguiente, relacionado con este mismo tema.

B) CENTRO EDUCATIVO DE HERRADURA – PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

Se conoce escrito sin n° de oficio y de fecha 09 de octubre de 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte del personal docente y administrativo de la Escuela de Herradura.

Los abajo firmantes recurrimos a ustedes muy respetuosamente para que nos expliquen o justifiquen como escogieron a los miembros de la Junta de Educación de nuestra escuela ya que según lo dicta el Reglamento de Juntas de Educación en el capítulo IV, sección 11 de la integración de juntas, en el Artículo 12: el cual cita textualmente: **“El director del centro educativo, en coordinación con el personal docente, será el responsable de realizar la propuesta de los siete miembros que conformarán la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad , así como verificar en cada caso el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para tales efectos utilizará el formulario establecido para tales efectos por el Departamento de Gestión de Juntas, la propuesta deberá contar con el visto bueno del Supervisor del Circuito Educativo, quien será el responsable de presentarla ante el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros para su registro y tramitación posterior ante la municipalidad correspondiente.”**

Y como se evidencia en las actas # 9 del 10 de setiembre del 2019 y la # 10 del 20 setiembre del 2019, del personal Docente-Administrativo de Herradura, donde llevamos el debido proceso para escoger a las ternas y colocando de primero a los candidatos idóneos para ostentar como miembros de la Junta de Educación.

Además, en el Artículo 18 sesión 11, del mismo reglamento y citamos textualmente: **“los miembros de las juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. En caso de que la Junta haya realizado una labor sobresaliente en beneficio de la comunidad educativa, el director del centro educativo solicitará la valoración y el visto bueno del Supervisor del Circuito Educativo, con el fin de proponer a la municipalidad la prórroga de la Junta para que se mantenga por un nuevo periodo. El trámite ante la Municipalidad respectiva se realizará según lo establecido en los Artículos 14 y 15 del presente reglamento.”**

Es potestad del director (a) de la institución el que solicitara si así lo considera una prórroga de la Junta de Educación saliente, si su labor ha sido sobresaliente.

Queda más que demostrado en la propuesta por nosotros que se incluyen nuevos miembros y algunos miembros salientes.

No se evidencia en la propuesta el nombre de una de las personas seleccionadas; es decir ni fue propuesta por el concejo docente-administrativo de nuestra escuela.

También hacemos alusión al Artículo 13 del código Municipal que cita las atribuciones del concejo y hacemos referencia al inciso g): **“Nombrar directamente, por mayoría simple y por un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las Juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que lo requiera”**; donde solo menciona que ustedes nombrarán a la junta de educación, no expresa

Que pueden escoger a los que deseen, sin saber el proceso que se ha llevado a cabo y que evidencia que el personal docente-administrativo escogió después de un análisis a los más idóneos para la junta.

Por tal razón es que este oficio es dirigido a ustedes, bajo la tutela que como responsables debemos velar por el bienestar de nuestra institución y de la comunidad estudiantil; donde no se violente la integridad y el interés superior del estudiante."

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – reitera que el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, establece dentro de las potestades del Concejo Municipal "nombrar Directamente, por mayoría simple y con criterio de equidad entre género, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes podrán ser removidos por justa causa". Además, indica que la Procuraduría General de la República también ha dicho que el Concejo Municipal puede nombrar directamente y sin ningún procedimiento las juntas de educación, pues a pesar de que la Ley Fundamental de Educación dice que: "El director del centro educativo, en coordinación con el personal docente, será el responsable de realizar la propuesta de los siete miembros que conformarán la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad...", el Concejo no debe sujetarse a ningún procedimiento de ningún órgano, puesto que el Código Municipal es el que rige a las Municipalidades y al ser la norma especial y más reciente se le debe dar prioridad. Afirma que el Concejo no debe regirse por el reglamento del MEP; la confusión se ha dado porque en la Escuela de Herradura han creído que las directrices del MEP son de acatamiento obligatorio para el Concejo Municipal a la hora de elegir las juntas de educación.

RECESO

Al ser las 18:19 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:26 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

Luego de discutido el tema durante un receso, el Concejo en respuesta al oficio N° **DRH-CO5-EH-AD- # 140-2019 ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN:**

TRANSCRIBIRLE a la Directora Escuela de Herradura – MSc. María Rosa Núñez Campos –, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°. 180, Artículo IV, Inciso C) celebrada el 07 de octubre del 2019, mediante el cual se **COMISIONA** "al señor Dennis Zamora para que coordine la reunión en la escuela de Herradura con la presencia de la Directora, docentes, padres de familia, personas que quedaron electas en la junta de educación y Regidores (as), y que una vez que tenga el día y la hora de la reunión lo informe los Regidores, con suficiente antelación."

Al mismo tiempo, se le solicita al Lic. Andrés Murillo Alfaro, que en su condición de Asesor Legal del Concejo, redacte una propuesta de reglamento para el nombramiento de Junta de Educación y de Juntas Administrativas del cantón de Garabito, de conformidad con el artículo 13, inciso h) del Código Municipal, que establece dentro de las potestades del Concejo Municipal "nombrar Directamente, por mayoría simple y con criterio de equidad entre género, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes podrán ser removidos por justa causa...".

Como también a la luz del oficio **OJ-087-2016** de fecha 03 de agosto del 2016, de la Procuraduría general de la República, donde se concluye lo siguiente:

A.- Las Juntas Administrativas y de Educación constituyen entes públicos, con capacidad de derecho público y privado, contando con patrimonio propio, siendo auxiliares del Ministerio de Educación, respecto del cual están sometidas a directrices.

B.- El ordenamiento jurídico está regido por el principio de jerarquía de las normas, según el cual, la norma que tiene grado superior priva y debe ser aplicada en detrimento de la inferior.

C.- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas carece de fuerza normativa para oponerse al Código Municipal; por ende, los Dictámenes C-158-2001 del 30 de mayo del 2001, C-027 -2004 del 22 de enero del 2004, C-138-2012 del 04 de junio del 2012, C-048-2013 del 26 de marzo y C-154-2013 del 9 de agosto, ambos del 2013 conservan su vigencia. En tanto, sostuvieron que el Concejo Municipal es el sujeto competente para escoger los miembros de Juntas Educativas y Administrativas, elección que realizan libremente, sin sujeción a terna o injerencia alguna de otra entidad.

C) MSC. MILEY SALAZAR MUÑOZ – DIRECTORA – LICEO RURAL DE TÁRCOLES.

Se conoce oficio **DREA-CEO5-LRT-OFI-082-00-2019**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“...En el presente curso lectivo la Banda Estudiantil del Liceo Rural Tárcoles logró incluir más participante, gracias a que la Escuela Tárcoles muy amablemente nos prestó 10 instrumentos para los ensayos y presentaciones de las fiestas patrias (15 de setiembre: desfile en Jacó y 30 de setiembre: Puntarenas, conmemoración de la Muerte de Mora- Cañas). Sin embargo, próximamente la Escuela Tárcoles iniciará los ensayos de su banda para las presentaciones navideñas, por lo cual nos vemos en la necesidad de devolver los instrumentos prestados. Situación que sin duda afectará enormemente nuestras próximas presentaciones (01 de noviembre: Jacó, actividad de Lazos Rojos de la Fuerza Pública, 29 de noviembre: Festival Navideño en San Isidro de León Cortez, 06 de diciembre: Desfile Navideño en Tárcoles y demás eventos navideños que nos inviten).

Cabe mencionar que actualmente, padres de familia, Junta Administrativa, estudiantes y personal están realizando actividades para recaudar fondos con el propósito de adquirir un uniforme para la totalidad de miembros que conforman la banda (30 estudiantes).

Por lo antes expuesto, se les solicita afablemente de ser posible, nos done los instrumentos faltantes. A saber:

6 timbales con faja y bolillos
2 bombos con faja y bolillos
1 güiro
1 Redoblante...”.

El Concejo acuerda **TRASLADAR** el oficio **DREA-CEO5-LRT-OFI-082-00-2019** al señor Tobías Murillo Rodríguez, para que en su condición de Alcalde analice la solicitud de instrumento musicales para Banda Estudiantil del Liceo Rural Tárcoles, **ACUERDO UNÁNIME**.

D) SRA. FIORELLA DIAZ MATARRITA – SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA – CDDR GARABITO.

Se conoce oficio **CCDRG-0019-19-JD**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

Asunto: Solicitud de Corrección o nueva aprobación Proyecto Parque Biosaludable.

“Reciban un cordial saludo, de parte del Comité de Deportes y Recreación de Garabito. La presente es para solicitarle la Corrección al Acuerdo del oficio S.G.349-2019 o tomar un nuevo acuerdo, donde aceptan la construcción del Proyecto Parque Biosaludable en la comunidad de Herradura, en la propiedad del Comité de Deportes de Garabito con plano catastrado P-

00848238-2003 con un área de nueve mil setecientos ochenta y dos con sesenta y nueve metros cuadrados; además que en los terrenos utilizados no se construirá nada en diez años. Dicha corrección o nuevo acuerdo se solicita en solicitud del ICODER para poder seguir con los trámites”.

RECESO

Al ser las 18:33 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:39 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

APROBACIÓN PROYECTO PARQUE BIOSALUDABLE, EN HERRADURA.

En atención a lo solicitado en el oficio **CCDRG-0019-19-JD**, de fecha 08 de octubre de 2019, suscrito por la señora Fiorella Díaz Matarrita – Secretaria Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación –, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

MODIFICAR el Acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria Nº.167, Artículo IV, inciso B) celebrada el 10 de julio del 2019 (oficio **S.G. 349-2019** de fecha 11 de julio, 2019), únicamente en el sentido de que en los terrenos utilizados no se construirá nada en diez años.

Por lo tanto, el Acuerdo quedará en los siguientes términos:

- 1) **APROBAR** – con dispensa de trámite de comisión – el proyecto **Parque Biosaludable para la comunidad de Herradura**; que será donado por el ICODER al Comité de Deportes de Garabito.
- 2) **AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, o a quien ocupe su cargo, para que proceda a la firma de este proyecto, el cual será instalado en la propiedad del Comité de Deportes de Garabito, plano catastrado P-00848238-2003 con área de nueve mil setecientos ochenta y dos con sesenta y nueve metros cuadrados, en el entendido de que en los terrenos utilizados no se construirá nada en diez años.

E) SRA. PAMELA VARGAS CHAVES – GESTORA DE JUVENTUDES – CENTRO CIVICO POR LA PAZ DE GARABITO.

Solicita reunión con los miembros del Concejo Municipal, para el lunes 04 de noviembre de 2019 a las 5:00 p.m., para presentación del Plan de Trabajo 2019-2020, en la Sala de Sesiones.

SE CONCEDE REUNIÓN PARA EL MIÉRCOLES 04 DE NOVIEMBRE, 2019

En atención al correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2019, suscrito por la Sra. Pamela Vargas Chaves – Gestora de Juventudes – Centro Cívico por la Paz de Garabito.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

FIJAR reunión entre Miembros del Concejo Municipal de Garabito y la Sra. Pamela Vargas Chaves – Gestora de Juventudes – Centro Cívico por la Paz de Garabito, para el **lunes 04 de noviembre de 2019 a las 5:00 p.m.**, en la sala de sesiones de la Municipalidad de Garabito, con la finalidad de conocer el Plan de Trabajo 2019-2020.

F) DRA. HARLLEX MURILLO SÁNCHEZ – FUNCIONARIA MUNICIPAL.

Remite escrito y de fecha 04 de octubre de 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Yo, **Dra. Harlex Murillo Sánchez**, cédula de identidad número 6-0281-0567, Psicóloga, en mi condición de **Funcionaria de la Municipalidad de Garabito, afectada directamente por el proceso de restructuración municipal**, en tiempo y forma me presento ante este Concejo Municipal como cuerpo colegiado, y específica mente ante ustedes **Sra. Kattia Solórzano Chacón, Sr. Rafael Monge Monge, y Sr. Fredy Alpizar Rodríguez**, en su condición de Regidores miembros de la comisión de asuntos jurídicos de este Concejo Municipal, a interponer formalmente **RECUSACIÓN** en su contra, por su participación en la Comisión de Asuntos Jurídicos y en la Cesión Plenaria de este concejo, para conocer de la moción presentada por la Regidora propietaria **Lic. Karla Gutiérrez Mora**, para que se declare la nulidad absoluta del acuerdo que aprobó la restructuración administrativa de la Municipalidad de Garabito, aprobada en la sesión 163 del 23 agosto del año 2017

De acuerdo al artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública el Código Procesal Civil es de aplicación supletorio, en materia administrativa

MOTIVOS DE LA RECUSACIÓN

1. Que este Concejo Municipal, aprobó el Alcalde Municipal, la moción presentada ilegalmente por el señor **Tobías Murillo Rodríguez**, como Alcalde en la cual se acogió la restructuración municipal, elaborada por señor **Erick Badilla Monge**, como funcionario de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Dicha moción fue aprobada por este Concejo Municipal, como indique, el cual en esa oportunidad fue integrado por los señores: **Sra. Kattia Solórzano Chacón, Sr. Rafael Monge Monge, y Sr. Fredy Alpizar Rodríguez, Oiga Roncanció Olmos y Yamileth Jiménez Rangel** los cuatro primeros regidores propietarios y la última regidora suplente, supliendo a la regidora Karla Gutiérrez Mora, del Concejo Municipal de Garabito.
2. Que en la sesión celebrada el día 23 de setiembre del año 2019, cuando la Regidora Gutiérrez Mora, presento la moción de anular el acuerdo que aprobó la restructuración municipal, inicialmente se manifestaron en contra de la moción, los regidores **Sra. Kattia Solórzano Chacón, Sr. Rafael Monge Monge**, e indicaron que ellos no estaban de acuerdo con la moción presentada por la Licda. Karla Gutiérrez.
3. **CAUSAL DEL INCISO 16) DEL ARTÍCULO No. 12 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL**

Posteriormente, después de la intervención del Lic. Andrés Murillo, a quien no se le formuló ninguna consulta sino que en forma espontánea solicito la palabra, para indicar, al Concejo Municipal, que no era correcto que se aprobara la moción presentada por la Regidora Karla Gutiérrez Mora, sino que lo correcto era eviar la moción a la comisión municipal de asuntos jurídicos, además se produjo la intervención espontanea del auditor interno, de esta municipalidad, Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre, quien solicito, también, el uso de la palabra, no obedeciendo a ninguna consulta, sino en forma espontánea, manifestándose en contra de la aprobación de la moción, cuya intervención cesó cuando la Licda. Karla Gutiérrez Mora, le recordó, al señor auditor, que él no podía opinar por cuanto había sido beneficiado por la restructuración, los recusados cambiaron de opinión e indicaron que estaban de acuerdo que esa moción de la Licda. Gutiérrez fuera conocida por la comisión de jurídicos, sin embargo ya habían manifestado su desaprobación de la moción.

Además el Alcalde Municipal de Garabito, señor Tobías Murillo Rodríguez, en un acto violatorio a las atribuciones que le otorga el artículo 17 del Código Municipal, en la sesión 163 antes referida, presento la moción, con el fin de que este Concejo Municipal, aprobara una restructuración elaborada por el señor Erick Badilla Monge, como miembro en ese momento de las Unión Nacional de Gobiernos Locales, ya pesar de que los 3 regidores recusados conocían que es ilegal que el Alcalde Municipal presente mociones, debido a que el principio de legalidad (artículo 11 Constitución Política). le prohíbe realizar cualquier acto que no esté

Expresamente autorizado, como el presentar mociones al Concejo Municipal, estos tres regidores en una forma complaciente e ilícita no se opusieron a ese acto ilegal, y por el contrario lo aprobaron.

Se evidencia la existencia de circunstancias que dan lugar a dudas justificadas respecto de la imparcialidad y/o objetividad, de los Regidores Recusados.

4. CAUSAL PREVISTA EN EL INCISO 10) DEL ARTÍCULO No. 12 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

Que con el voto afirmativo, **aprobando** la reestructuración los regidores recusados incurrieron en la causal prevista en el inciso 10 artículo 12 del Código de Procedimientos Civiles, al manifestar una opinión contraria al objeto de este proceso, **que se trata de anular la reestructuración,** además de lo indicado por la manifestaciones hechas por la regidora **Sra. Kattia Solórzano Chacón, Sr. Rafael Monge Monge**, el pasado 23 de septiembre del 2019, reafirmaron su criterio las manifestación previas, sobre el asunto que se deber de analizar en la comisión de jurídicos y posteriormente en el plenario de este Concejo.

5. CAUSAL PREVISTA EN EL INCISO 15) DEL ARTICULO No. 10 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

Los tres Regidores recusados, **Sra. Kattia Solórzano Chacón, Sr. Rafael Monge Monge, y Sr. Fredy Alpizar Rodríguez**, incurrieron en la causal prevista en el inciso 15) del mismo artículo 10 del Código Procesal Civil, porque participaron en la decisión del acto objeto del proceso, **es decir en la aprobación de la reestructuración administrativa de la Municipalidad de Garabito,** siendo que lo que conocerá la comisión de asuntos jurídicos y posteriormente la Sesión Plenaria de este concejo, será la solicitud de nulidad absoluta de la reestructuración y del proceso de reestructuración respectivo, y ellos tres participaron previamente aprobando la reestructuración, lo cual contraría el ordenamiento jurídico, la sana crítica racional y la lógica, en el sentido, que dicten una resolución contraria a la resolución que ellos mismos dictaron aprobando la reestructuración, en palabras del señor auditor municipal, dando la asesoría no pedida, serían Juez y Parte.

MOMENTO OPORTUNO DE PRESENTACIÓN DE LA RECUSACIÓN

Indica el artículo 14.4 del Código Procesal Civil, la recusación deberá proponerse tan pronto como se tenga conocimiento de la causa en que se funde. En la cesión referida, se conoció de la intensión de los regidores recusados, de participar en la comisión de asuntos jurídicos, a indicar claramente que ellos no están de acuerdo con la moción pero que iban a participar en la comisión de asuntos jurídicos por ser parte de la misma, a pesar de que la moción presentada por la Lic. Gutiérrez pretende anular el voto que aprobó la reestructuración, aprobada, por esos tres regidores, de lo cual la suscrita se enteró hasta el día de ayer 9 de octubre del 2019 y por eso este es el momento oportuno para recusarlos por cuanto tengo el conocimiento de la existencia de la causal y el mismo presidente del Concejo Municipal, señalo para el 14 de octubre la fecha de reunión de la comisión.

PETITORIA

Solicito que los tres regidores recusados, **Sra. Kattia Solórzano Chacón, Sr. Rafael Monge Monge, y Sr. Fredy Alpizar Rodríguez** no participen de la comisión de asuntos jurídicos, ni participen de la sesión plenaria del Concejo Municipal, en la cual se conozco el dictamen de comisión de asuntos jurídicos y se tenga que aprobar si se declara nulo o no la reestructuración.”

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – manifiesta que hay solo una cosa que no es cierta, y es que el Artículo 44, establece que:” Los acuerdos del Concejo originados por

Iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes...”. Agrega el señor Presidente que eso quiere decir que el Alcalde y los Regidores pueden presentar iniciativas y proyectos, no obstante, indica que en este caso está de acuerdo con la recusación, y se recusa.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal de Concejo – explica que lo que procede es aceptar o rechazar la recusación, y debe haber quorum por los otros Regidores. Las recusaciones están previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 12 del Código de Procedimientos Civiles, donde habla de aquellos casos en que exista un interés directo, pero en esa oportunidad el Auditor y su persona hablaron de las indemnizaciones en caso de que se anule la reestructuración aprobada. En el caso concreto manifiesta que los Regidores deciden si acogen o no la recusación, la Ley establece tres días para responder, si no se resuelve hoy habría que llevar a cabo una sesión extraordinaria para tal efecto.

El Auditor Interno – Lic. Julio César Vargas Aguirre – solicita un receso para hablar de este tema.

El señor Presidente del Concejo manifiesta que en lo personal prefiere acertar la recusación ahora mismo y no darle más largas al asunto.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro, manifiesta que como Asesor Legal de Concejo sí cree que pueda haber un cierto interés directo por el hecho de que los Regidores que se mencionan en la recusación sigan participando en la votación.

El señor Alcalde Tobías Murillo manifiesta que el Concejo verá lo que hace, pero, ya esto es majadería, pues ya es cosa juzgada, además indica que esa funcionaria trabajaba en la Municipalidad como psicóloga y en colegio como Secretaria, a pesar de que tenía dedicación exclusiva. Así que ya esto tiene otro trasfondo y el caso ya está en otras instancias, son “aleteos de gallina muerta” porque hay funcionarios que hacen lo que les da la gana, funcionarios que vienen a la Municipalidad marcan su entrada y luego se van todo el día, según ellos no se les puede tocar y cuando se hace brincan y aparecen estas leguleyadas que no tienen sentido. Reitera que esto tiene otro trasfondo.

El Auditor Interno – Lic. Julio César Vargas Aguirre – solicita que conste en actas lo siguiente: “Es lamentable cuando una persona tiene desconocimiento jurídico, ya que de conformidad con el artículo 22, inciso d) de la Ley de Control Interno como Auditor tengo la competencia de asesor al Concejo, y el reglamento aprobado por el Concejo me da también esa potestad; el Auditor es un órgano asesor, el artículo 21 me da independencia de criterio. Por eso ese día pedí la palabra porque es mi deber asesor al Concejo, lo haya o no solicitado el Concejo. La invito a leer la Ley de Control Interno”.

El señor Presidente solicita al Asesor Legal del Concejo su asesoría para determinar si como Regidores pueden aceptar directamente la recusación, o que los otros Regidores lo hagan.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal de Concejo – recomienda que los Regidores recusados se inhiban de participar en este tema, siempre que se tienda a buscar la verdad real de los hechos, es mejor que los que votaron no voten en los acuerdos que tengan que ver con la moción presentada.

Agrega el Asesor Legal que en caso de que los Regidores acepten la recusación, habría que nombrar a los Regidores suplentes para que sigan conociendo el tema.

SE ACEPTA RECUSACIÓN DE LOS REGIDORES KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN, RAFAEL MONGE MONGE Y FREDDY ALPÍZAR, EN EL PROCESO ANULACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL.

- 1) Los Regidores KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN, RAFAEL MONGE MONGE, Y FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ, **ACEPTAN** la recusación planteada por la funcionaria Harlex

Murillo González, de fecha 04 de octubre de 2019, en su condición de Regidores miembros de la comisión de asuntos jurídicos de este Concejo Municipal, por su participación en la Comisión de Asuntos Jurídicos y en la Sesión Plenaria de este Concejo, para conocer de la Moción presentada por la Regidora propietaria **Lic. Karla Gutiérrez Mora**, para que se declare la nulidad absoluta del acuerdo que aprobó la restructuración administrativa de la Municipalidad de Garabito, el 23 agosto del año 2017.

- 2) Seguidamente, la señora Vicepresidenta Karla Gutiérrez Mora, somete a votación la **RECUSACIÓN** interpuesta por la funcionaria Harlex Murillo González, mediante su escrito de fecha 04 de octubre de 2019, en el cual se solicita “que los tres regidores recusados, **Sra. Kattia Solórzano Chacón, Sr. Rafael Monge Monge, y Sr. Fredy Alpizar Rodríguez** no participen de la comisión de asuntos jurídicos, ni participen de la sesión plenaria del Concejo Municipal, en la cual se conozca el dictamen de comisión de asuntos jurídicos y se tenga que aprobar si se declara nulo o no la restructuración.”

Dicha recusación es **APROBADA EN FORMA DEFINITIVA/** con los votos afirmativos de la señora Vicepresidenta Karla Gutiérrez Mora y de los Regidores suplentes Christian Gerardo Salazar Guerrero, Juan Carlos Moreira Solórzano y Santos Julio Núñez Briceño (se obtienen cuatro votos a favor y cero en contra, toda vez que el Regidor Danilo Solís Martínez, primer suplente del PUSC no se encuentra presente).

ARTICULO V: MOCIONES.

No hay.

ARTICULO VI: INFORME DE ALCALDÍA.

A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA RENOVACION DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 35 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA S.A.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-129-2019**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-468-2019**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...RENOVAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 35, CATEGORIA E.1.B., a utilizar en el establecimiento comercial denominado “HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA”, a nombre de MIGUEL FERNANDEZ TERCERO, documento de identidad 1-0660-0059, debidamente facultado para este acto por la compañía HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA S.A., cédula jurídica número 3-101-024566...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

- 2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 71 A NOMBRE SITING WU.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-130-2019**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-472-2019**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 71, que se encuentra a nombre del señor SITING WU, documento de identidad número 115600260727, la cual se explotaba en el comercio MINISUPER “SUPER LA ESQUINA” CATEGORIA D-1, comercio ubicado 250 metros al este

De la plaza de deportes de Quebrada Ganado, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 03 de setiembre del 2019, III trimestre 2019...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

3. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA RENOVACION DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 2013032 A NOMBRE DE MARTA LOPEZ CADRANO.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-131-2019**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-474-2019**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...RENOVAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 2013032, CATEGORIA D1, a utilizar en el establecimiento comercial denominado MINISUPER “EL EXCELENTE”, comercio ubicado en Jaco, 100 metros al norte y 25 al este de Maderas Garabito, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito, a nombre de la señora MARTA LOPEZ CADRANO, cédula de identidad número 9-0095-0347...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

4. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 174 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN JIMENEZ GOMEZ DE JACO S.A.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-132-2019**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-481-2019**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...LA SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO # 2015142, que se encuentra a nombre de GUSTAVO ANDRES GODINEZ GODINEZ, documento de identidad número 1-1281-0928, a partir del III TRIMESTRE DEL 2019, la cual se explotaba en el comercio RESTAURANTE “GUSTACO” CATEGORIA C, comercio ubicado en Jaco, frente a Alamo Rent A Car, local #2, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

B) INTENCIÓN DE DENUNCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

DENUNCIA DE CONVENCION COLECTIVA ANTE ANEP.

El Concejo Municipal de Garabito conoce el oficio **AL-642-2019-JM**, de fecha 14 de octubre del 2019, suscrito por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, quien, manifiesta:

“Yo, Tobías Murillo Rodríguez, en mi condición de Alcalde de esta Municipalidad, me presento ante este Concejo, a manifestar en forma expresa los siguiente:

- a) La intención de la Administración Municipal, de denunciar la convención colectiva suscrita con la ANEP en el año 2009 y que está vigente hasta el 15

De noviembre del año 2019, siendo la intención última de no prorrogarla, entendiéndose el término en sentido lato, renegociar sus términos, con el fin de establecer nuevas y mejores condiciones laborales que favorezcan tanto a los funcionarios de la Municipalidad de Garabito, como a la Municipalidad misma.

- b) **Solicitar al Honorable Concejo Municipal, un acuerdo en el mismo sentido, es decir de denunciar la Convención colectiva ante ANEP, en los mismos términos indicados.**
- c) La intención de esta representación es dar cumplimiento a lo dispuesto en el transitorio XXXVI, de la Ley N° 9536 "Ley para el fortalecimiento de la Finanzas Públicas" que de acuerdo a los criterios AL-625-2019-EM y AL-640-2019-JM, del Departamento Legal, tal acto reviste carácter obligatorio para la Administración Municipal, de acuerdo a lo Preceptuado en el artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

El fundamento legal de lo solicitado se encuentra en lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Código de Trabajo y los artículos 697 siguientes y concordantes del mismo cuerpo legal, así como en la Ley 9635. “

Al respecto, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN:**

ACOGER en todas sus partes el oficio **AL-642-2019-JM**, de fecha 14 de octubre del 2019, suscrito por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, y con base en lo solicitado en el inciso b) de dicho oficio:

“Denunciar la Convención colectiva ante ANEP, en los mismos términos indicados”.

Notificar el presente acuerdo al Señor Tobías Murillo Rodríguez, para que en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Garabito coordine e instruya lo pertinente, como también al Señor Albino Vargas – Secretario General de Asociación de Empleados Públicos y Privados, ANEP – y a la Señora Alicia Fonseca – Presidenta Filial Garabito Sindicato ANEP –.

C) SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS.

Por último, el señor Alcalde presenta copia del oficio **PRE-2019-01287**, de fecha 10 de octubre del 2019, suscrito por la Sra. Yamileth Astorga Espeleta – Presidenta Ejecutiva del AyA – quien le comunica a esa Alcaldía lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, estamos trabajando arduamente para resolver las brechas de saneamiento de nuestro país y en el caso particular, para la ciudad de Jacó. Por lo anterior, agradezco el apoyo externado en el oficio AME-484-2019-TM donde nos habilitan el área para escombrera del proyecto de Alcantarillado Sanitario para dicha localidad. Asimismo, le informo que estamos preparando la repuesta correspondiente a su nota AME-472-2019-TM referente al tema de evaluación de alternativas de ubicación de la PTAR.

Con la finalidad de continuar con el proceso del Proyecto de Alcantarillado Sanitario de Jacó, requerimos la colaboración de la Municipalidad de Garabito para la gestión de los residuos sólidos ordinarios que se generen, durante la etapa de construcción. Es por esto, que solicito su acostumbrada colaboración para que se nos otorgue lo antes mencionado”.

El señor Alcalde recuerda que recién entrada esta administración asistió en compañía del Presidente de este Concejo a una reunión con la Sra. Yamileth Astorga Espeleta – Presidenta

Ejecutiva del AyA –, para exigir el alcantarillado sanitario en la ciudad de Jacó, esa institución aludía que no tenía presupuesto, se les hizo saber que es un compromiso adquirido por ellos con el cantón de Garabito desde hace muchos años. Gracias a eso van a invertir veinte millones de dólares en esta obra para garantizar solución a los problemas de contaminación y optar por más banderas azul ecológicas en el cantón.

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) LICDA. KARLA GUTIÉRREZ MORA – VICEPRESIDENTA MUNICIPAL.

Manifiesta que aprovechando que se encuentran presentes los Ingenieros (Greivin Rodríguez Coordinador de Servicios de Infraestructura y Susana Rodríguez Coordinadora de Servicios Técnicos de la Municipalidad de Garabito) pregunta si se ha podido encontrar solución a los problemas de inundación en la acera que se generan por la corta de árboles frente a la Municipalidad. Considera que se deben tomar acciones inmediatas porque esta es una acera bastante transitada que nunca se había inundado.

El señor Alcalde indica explica que los trabajos que se hicieron en la propiedad del frente taponearon la alcantarilla y según el Ingeniero el agravante es que más bien se corre el riesgo de que si se baja el terreno las aguas se vienen más acá, entonces sería más bien desviar las aguas para allá; el problema es que taponaron las alcantarillas con el relleno y es una propiedad privada.

El señor Alcalde pide al Ingeniero Greivin Rodríguez – Coordinador de Servicios de Infraestructura – analizar la situación.

El Ingeniero Greivin Rodríguez – Coordinador de Servicios de Infraestructura – indica que se ha inspeccionado varias veces la propiedad y como bien lo apunta el señor Alcalde hay convergencia de agua en un punto bajo, las aguas discurren con dificultad y el propietario tapó parcialmente el desfogue, el sistema sigue funcionando, pero más lentamente. Servicios Técnicos a concluido la necesidad de notificar al dueño de la propiedad que eso no era así y que es una acera adoquinada muy costosa. Recomienda realizar el debido proceso para que el desfogue se mantenga y evitar la obstrucción e inundación de la acera. Concluye que en los próximos días pueden presentar un informe de niveles sobre la situación.

La señora Vicepresidente – Karla Gutiérrez Mora – manifiesta que lo interesante de este caso es que la Municipalidad generó el problema porque a la hora de dar el permiso se debió prever la escorrentía de las aguas o canalización de las misma porque esa alcantarilla siempre ha estado ahí; el caso se tiene que analizar con el departamento legal.

El señor Presidente solicita al señor Alcalde pasar este caso a los Ingenieros de la Municipalidad, para que le busquen una pronta solución.

El señor Alcalde toma nota y manifiesta que analizará el tema con los Ingenieros, pero, también se debe analizar desde el punto de vista legal.

El Regidor Freddy Alpízar manifiesta que en Quebrada Ganado hubo un caso similar y la Municipalidad perdió el pleito; por ello considera que una solución sería levantar el terreno y volver a construir la acera.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.